

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 385-2022-UNAM

Moquegua, 30 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Informe N° 105-2022/OCRI/P/UNAM del 23.05.2022, el Informe Legal N° 0252-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.05.2022, el Informe N° 673-2022-OPP/UNAM del 12.05.2022, el Informe N° 548-2022-UP/OPP/UNAM del 11.05.2022, el Informe N° 081-2022-OCRI/P/UNAM del 10.05.2022, el Informe N° 123-2022-EPIC-VIPAC/UNAM del 09.05.2022, el Informe N° 0170-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 05.05.2022, el Informe N° 0206-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 04.05.2022, el Informe N° 174-2022-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 04.05.2022, el Informe N° 158-2022-EPISI/FACIA/VIPAC/UNAM del 03.05.2022, el Oficio N° 010-2022-GRM/GGR-ORAJ del 19.04.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 27 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que, un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Oficio N° 010-2022-GRM/GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Moquegua, remite el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto implementar y ejecutar las acciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos, que se enmarquen en la problemática del Ordenamiento territorial.

Que, con Informe N° 055-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite a Vicepresidencia Académica el informe solicitando opinión a las Escuelas Profesionales de nuestra casa superior de estudios; mediante la cual se obtuvo la opinión favorable de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Minas, Ingeniería Pesquera e Ingeniería Civil.

Que, con Informe N° 673-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 0252-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a ser celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua (GOREMOQ) y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM); ello, en virtud a la cláusula quinta del CONVENIO MARCO del 15 de enero del 2020, en la cual se considera que el GOREMOQ y la UNAM celebrarán convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos que sean considerados convenientes para la consecución de los objetivos de dicho Convenio; asimismo, precisa que, el objeto del Convenio Específico es implementar y ejecutar las acciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos, que se enmarquen en la problemática del ordenamiento territorial del departamento de Moquegua, pudiendo las partes cruzar información, trabajar de manera conjunta en gabinete, brindar capacitaciones, asesorías, pasantías, promover el desarrollo de congresos, cursos, diplomados, maestrías y otras capacitaciones académicas en temas relacionados al Ordenamiento Territorial; por lo que cuenta con las opiniones de las Escuelas Profesionales de la UNAM involucradas; asimismo, respecto a las cláusulas obligatorias, como se aprecia el Convenio Específico tiene como base legal el TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88°, cuando establece que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, con Informe N° 105-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, toma criterio del convenio específico, el cual cuenta con un “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2020-UNAM; y según el análisis realizado, es que otorga opinión favorable del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto implementar y ejecutar las acciones necesarias para la ejecución de programas y proyectos, que se enmarquen en la problemática del Ordenamiento Territorial del departamento de Moquegua, pudiendo las partes cruzar información, trabajar de manera conjunta en gabinete, brindar capacitaciones, asesorías, efectuar pasantías, promover el desarrollo de congresos, cursos, diplomados, maestrías, y otras capacitaciones académicas en temas relacionados al Ordenamiento Territorial; por tanto, deriva el presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, y, en consecuencia, se emita el acto resolutorio correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 385-2022-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Dieciséis (16) cláusulas, cinco (05) folios, en tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Dieciséis (16) cláusulas, cinco (05) folios, en tres (03) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio Específico, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia
VIPAC
VPI
OCRI
DIGA
OTT

Arch. (2)